

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



REGLAMENTO INTERNO  
DE TUTORÍAS

NORMATIVIDAD CUCBA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

## **TITULO PRIMERO**

### **CAPITULO UNICO** **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento establece las normas generales que regulan el proceso de Tutoría Académica a los estudiantes que cursan sus estudios en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA).

**Artículo 2.-** La Tutoría se define como una actividad orientadora y formativa para el desarrollo de las potencialidades del alumno, centrado en su formación profesional, que deberá efectuarse de manera obligatoria, dentro de las carreras que se cursan en el CUCBA.

**Artículo 3.-** Son objetivos de la Tutoría Académica:

- I. Fortalecer el proceso educativo mediante una atención personalizada para dar respuesta a la problemática detectada, y cuando las circunstancias lo requieran, canalizar a las instancias adecuadas.
- II. Facilitar la clarificación de las preferencias profesionales del alumno orientados a la conformación de su perfil de egreso, reafirmando o rectificando dicho perfil.
- III. Orientar al estudiante en la toma de decisiones para la conformación de su respectivo programa académico.
- IV. Detectar y encauzar potencialidades y limitaciones en los estudiantes para optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje.
- V. Regular y fortalecer la relación Tutor- Tutelado.

## **TITULO SEGUNDO** **DE LOS COMITÉS DE TUTORIA ACADÉMICA DE CENTRO, DE CARRERA Y LOS** **CUERPOS DE TUTORES**

### **CAPITULO I** **Del Comité de Tutoría Académica del Centro**

**Artículo 4.** Se constituirá un Comité de Tutoría Académica del CUCBA, el cual estará integrado por:

- I. Presidente, el Rector del CUCBA
- II. Secretario; el Secretario Académico del CUCBA
- III. Directores de División
- IV. Coordinadores de cada Carrera que se imparta en el CUCBA

**Artículo 5.-** Son atribuciones Académica del CUCBA:

- I. Vigilar la correcta aplicación de todos los ordenamientos universitarios, relacionados con la tutoría Académica.

- II. Planear, organizar y coordinar las actividades de Tutoría Académica, apoyándose en los Comités de cada Carrera que se imparte en el CUCBA.
- III. Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de Tutoría en la Carrera correspondiente, proponiendo y autorizando los mecanismos para su correcta aplicación, con base a los informes presentados por los Comités de Carrera.
- IV. Generar y autorizar las constancias correspondientes, a propuesta de los Comités de Carrera.
- V. Aplicar las sanciones señaladas en el presente Reglamento a un Tutor y/o Tutelado, a petición de parte y previa evaluación de su desempeño, en caso de que no se cumplan satisfactoriamente sus funciones y obligaciones.
- VI. Publicar anualmente, dentro de los primeros treinta días de iniciado el Calendario Escolar "A", un informe de los avances y resultados logrados en Tutoría Académica al H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con base a los informes presentados por los Comités de Carrera.

## **CAPITULO 11**

### **Del Comité de Tutoría Académica de Carrera**

**Artículo 6.** Se constituirá un Comité de Tutoría, por cada carrera del CUCBA y un Cuerpo Tutorial por Departamento. El Comité por carrera estará conformado por el Coordinador respectivo, quien lo presidirá y tendrá como auxiliar a un secretario, nombrado por él mismo y dos profesores por Departamento de la carrera correspondiente, quienes serán propuestos por su Colegio Departamental.

**Artículo 7.-** Para ser integrante del Comité de Tutorías de la Carrera, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del Personal Académico de la Carrera con nombramiento de Tiempo Completo o de Medio Tiempo.
- II. Conocer el Plan de estudios y el perfil profesional de la Carrera correspondiente.
- III. Haber recibido el curso de capacitación para Tutores.

**Artículo 8.** Son funciones y atribuciones de los Comités de tutoría por Carrera:

- I. Organizar y coordinar los trabajos de tutoría, apoyado por los Cuerpos Tutoriales de cada Departamento.
- II. Establecer los mecanismos de selección y designación de tutores.
- III. Realizar la asignación de tutores a alumnos, mediante los mecanismos establecidos.
- IV. Realizar el seguimiento y evaluación, del proceso de tutoría en la Carrera correspondiente:
- V. Identificar e integrar recomendaciones sobre la Práctica Docente y el Plan de Estudios que se ofrece, de acuerdo al manual operativo.

- VI. Organizar e implementar los cursos de formación y actualización para Tutores en las carreras que se imparten en el Centro.
- VII. Promocionar a la comunidad del CUCBA, la información sobre los procesos de tutoría Académica.
- VIII. Publicar a los treinta días de iniciado cada semestre, las listas de Tutores y Tutelados, generando las designaciones y constancias correspondientes avaladas por el Comité de Centro.
- IX. Remover a un Tutor y/o Tutelado, a petición de parte y previa evaluación de Su desempeño, en caso de que no cumplan satisfactoriamente con sus funciones y obligaciones, y a la vez transferir a los alumnos con otro Tutor.
- X. Presentar al Comité del Centro, el sistema de evaluación Tutorial, para su análisis, revisión, autorización y operación.
- XI. Presentar semestralmente, dentro de los primeros quince días de iniciado cada calendario escolar, un informe de los avances y resultados logrados hasta el semestre inmediato anterior, ante el Comité de Tutoría Académica del CUCBA.
- XII. Integrar un expediente, en caso de que el Tutor no cumpla con las obligaciones señaladas, y notificar al Comité de Centro, el cual emitirá el dictamen procedente.

**Artículo 9:** Los Profesores representantes de los Departamentos que integran el Comité de Tutorías de la Carrera, serán designados a propuesta del Jefe de Departamento con la aprobación del Colegio Departamental y durarán en su cargo un año, pudiendo ser ratificados, para desempeñarse en el mismo cargo hasta en una ocasión. El desempeño de los profesores representantes de los Departamentos en el Comité de Tutorías y los Cuerpos Tutoriales, será reconocido por el Coordinador de Carrera, el Comité de Centro y por las autoridades correspondientes del Centro Universitario en los términos que señala la normatividad universitaria vigente.

**Artículo 10.-** El Comité de Tutorías de la Carrera, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, pudiéndose llevar a cabo reuniones extraordinarias las veces que sea necesario, a convocatoria de su Presidente, quien lo presidirá y por el Secretario quien lo sustituirá en sus ausencias, sesionando con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El desarrollo de sus actividades deberá ser regulado por su Manual de Operación respectivo.

### **CAPITULO III De los cuerpos de Tutores**

**Artículo 11.-** Se deberá integrar un Cuerpo de Tutores por Departamento, el cual se conformará por los profesores Tutores del Departamento y los dos miembros del Comité de Carrera.

**Artículo 12.-** Para ser integrante del Cuerpo de Tutores se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de la Carrera correspondiente.
- II. Ser miembro adscrito al Departamento a representar.
- III. Ser profesor de Tiempo Completo; de Medio Tiempo o de Asignatura Definitiva.

- IV. Estar acreditado como Tutor por la instancia oficial.
- V. Poseer ética moral y profesional; así como sentido de responsabilidad y disponibilidad de tiempo dentro de su carga horaria contratada en la Universidad de Guadalajara.
- VI. Tener un desempeño sobresaliente en sus acciones de tutoría, evaluados y avalados por el Comité de Tutorías y el Jefe del Departamento.

**Artículo 13.-** Son funciones y atribuciones del Cuerpo de Tutores:

- I. Servir de vínculo directo con el Departamento en todas las funciones.
- II. Apoyar la organización y coordinación tutorial en el Departamento.
- III. Identificar problemas e integrar recomendaciones sobre la Práctica Docente y el Plan de Estudios y las tutorías, de acuerdo al manual operativo.
- IV. Solicitar la implementación de cursos de formación y actualización para Tutores, al Comité de Carrera correspondiente.
- V. Difundir los procesos de tutorías en su respectiva carrera.

## **TITULO TERCERO DE LOS TUTORES Y TUTELADOS**

### **CAPITULO I De los Tutores**

**Artículo 14.-** La asignación de alumnos a los tutores estará a cargo del Comité de Tutorías de la Carrera.

Para ser nombrado Tutor, se deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 10 del presente Reglamento.

**Artículo 15.-** Son funciones de los Tutores:

- I. Llevar a cabo los procesos de Tutoría Académica dentro del marco legal establecido por la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, el Contrato Colectivo del STAUdeG vigentes y el presente Reglamento.
- II. Asesorar académica y administrativamente a los alumnos tutelados, fomentar una actitud crítica y reflexiva, promover la autogestión en los procesos de aprendizaje, evaluar el aprovechamiento del aprendizaje, fortaleciendo con ello su proceso educativo.
- III. Proporcionar una orientación que posibilite al alumno la conformación de un plan académico, con base en la oferta educativa del Centro y los programas de intercambio y movilidad académica vigente.
- IV. Las actividades de tutoría podrán realizarse en forma grupal o individual, según se requiera, bajo un plan de trabajo.

- V. Sugerir actividades complementarias para fortalecer el aprendizaje.
- VI. Fomentar el sentido ético y la adquisición de valores congruentes con la misión, visión y objetivos del CUCBA y la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 16.-** El número de alumnos por tutor será mínimo de tres y máximo de diez.

**Artículo 17.-** De los derechos de los Tutores:

- I. Podrá rechazar o aceptar al tutelado, enviando su respuesta por escrito al Comité de Tutorías, en donde fundamentará y motivará dicha decisión.
- II. Contar con las facilidades necesarias para el desarrollo de las tutorías.
- III. Recibir asesoría permanente, así como cursos de actualización para tutores.
- IV. Ser notificado oficialmente de los tutelados asignados.
- V. Ser informado oportunamente por el Comité respectivo, de todas las actividades académico-administrativas.
- VI. Reconocer con valor curricular las actividades de tutoría, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

**Artículo 18.-** De las obligaciones de los Tutores:

- I. Informar al Comité de Tutorías, el tiempo y horarios disponibles para desarrollar esta actividad, dentro la jornada laboral comprometida con la Universidad Guadalajara.
- II. Presentar un plan de trabajo de cada estudiante, un avance a la mitad del semestre y un informe final, ante el Comité de Tutoría Académica de la carrera con base en los cuales se expedirán las constancias correspondientes.
- III. Establecer y llevar a cabo un sistema de evaluación permanente del proceso tutorial a partir de los objetivos planteados, apoyados en metas alcanzables, contando para ello con los instrumentos necesarios de evaluación.
- IV. Informar por escrito al Comité, en caso de enfermedad o licencias por un periodo de treinta días o más, para que se tomen las medidas adecuadas con sus tutelados.
- V. Abstenerse de realizar actividades de propaganda de índole política o religiosa con sus alumnos, así como todas aquellas causas generales de responsabilidad, establecidas en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

## **CAPITULO II** **De los Tutelados**

**Artículo 19.-** Son derechos de los tutelados o alumnos:

- I. Participar en los procesos de tutoría académica dentro del marco legal establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y del presente Reglamento.

- II. Recibir la asignación de un tutor dentro de los primeros treinta días de iniciado su calendario de clases.
- III. Presentar por escrito su problema al Comité de Tutoría de su respectiva Carrera, en el caso de que el proceso no se desarrolle de manera adecuada (inasistencia del Tutor, incumplimiento de funciones por parte del Tutor, etc.), con la finalidad de que le sea resuelto a la brevedad posible;
- IV. Contar con un tutor desde que se le asigna hasta la finalización de sus prácticas profesionales.
- V. Cambiar de tutor, con solicitud por escrito al Comité de Tutoría de Carrera, donde se expongan los motivos de tal petición.

**Artículo 20.-** Son obligaciones de los tutelados o alumnos:

- I. Asistir con su tutor respectivo al menos tres veces durante el semestre en el horario y lugar acordado, por ambas partes, dentro de la Institución. Todo aquel alumno que no se presente con su Tutor durante un ciclo escolar, sin justificación, será remitido su caso al Comité de Tutorías de la Carrera, para que éste establezca las medidas pertinentes al problema detectado.
- II. Cumplir en cada ciclo escolar con el plan de trabajo acordado con el tutor.

## **TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES**

### **CAPITULO UNICO**

**Artículo 21.-** De las sanciones a los Tutores:

- I. Amonestación en privado
- II. Apercibimiento por escrito a su expediente

En caso de que el Tutor no cumpla con las obligaciones señaladas, el Comité de Tutoría Académica de la Carrera integrará un expediente y notificará al Comité de Centro, el cual emitirá el dictamen procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles.

**Artículo 22.-** El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del tutelado o alumno, dará lugar a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación en privado
- II. Apercibimiento por escrito a su expediente

El tutor informará por escrito del incumplimiento por parte del alumno, dirigiéndose al Comité de Tutoría Académica de su respectiva Carrera. Para procedencia de la sanción, este Comité turnará el expediente al Comité de Tutoría Académica del CUCBA, para que este último emita su resolución dentro de un plazo de cinco días hábiles.

## **TITULO QUINTO DE LOS RECURSOS**

### **CAPITULO UNICO Del Recurso de Reconsideración**

**Artículo 23.-** Los tutores y estudiantes del CUCBA a quienes se les sancione, y consideren injustificada la medida correctiva, podrán interponer el recurso de reconsideración, por escrito, dirigido al Comité de Tutoría Académica del CUCBA, y deberán recibir respuesta por medio de un oficio en un plazo máximo de diez días hábiles.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al en que sea aprobado por el H. Consejo de este Centro Universitario.

**SEGUNDO.-** Quienes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se encuentren en el programa de Tutoría Académica, continuarán trabajando de acuerdo a las prácticas observadas por el Comité de la Carrera correspondiente.

**TERCERO.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regirán por la normatividad universitaria vigente.

Reglamento consignado en el dictamen C.N. 04/2002, aprobado por el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias en su sesión extraordinaria del 5 de septiembre de 2002.